

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA****Prorrogan el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuestos mediante Res. Adm. N° 000140-2020-P-CSJLI-PJ, y reconstituyen el Colegiado de la Sala Mixta de emergencia****PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA****RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000147-2020-P-CSJLI-PJ**

Lima, 31 de marzo de 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y la Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

1. El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y, dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19.

2. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en acatamiento del citado Decreto Supremo, a través de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo de 2020, suspendió en vía de regularización, las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, a partir del 16 de marzo de 2020, y por el plazo de 15 días calendario.

3. La Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, a través de las Resoluciones Administrativas Nros. 131 y 135-2020-P-CSJLI-PJ, del 16 y 18 de marzo de 2020, respectivamente, dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia durante el estado de emergencia nacional.

4. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Acuerdo N° 481-2020, convirtió los Juzgados Penales de Emergencia de los Distritos Judiciales, conformados en mérito a la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, a Juzgados Mixtos de Emergencia, para conocer materias penales y no penales graves y urgente. En consecuencia, solo funcionarán Salas Superiores y Juzgados Mixtos.

5. Esta Presidencia de Corte, a través de la Resolución Administrativa N° 000140-2020-P-CSJLI-PJ del 20 de marzo de 2020, reasignó en forma racional, las competencias materiales de los órganos jurisdiccionales no penales de emergencia establecidas a través de la Resolución Administrativa N° 000135-2020-P-CSJLI-PJ, estableciendo la Sala y Juzgados Mixtos que funcionaron durante el estado de emergencia sanitaria y Estado de Emergencia con toque de queda declarados por el Poder Ejecutivo por medio del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM.

6. Mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM1 se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

7. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-PJ del 30 de marzo de 2020, resolvió prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y, los plazos procesales y administrativos por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; en acatamiento a lo

establecido por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM. Así como las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, y los Acuerdos Nros. 480 y 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Asimismo, dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, emitan las medidas que sean pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales designados.

8. En virtud de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, disponer las medidas urgentes, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuestos mediante Resolución Administrativa N° 000140-2020-P-CSJLI-PJ, durante la prórroga del periodo de emergencia nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.

**Artículo 2. –** Reconstituir el Colegiado de la Sala Mixta de emergencia, el cual quedará integrado a partir del 02 de abril de 2020, en la forma siguiente:

1. Néstor Paredes Flores (Pdte.)
2. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles (T)
3. Segismundo Israel León Velasco (T)

**Artículo 3.-** Póngase en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Gerencia de Administración Distrital; la Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima, a la Dirección Nacional de Investigación Criminal y a la VII Región de la Policía Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

<sup>1</sup> Modificado por Decreto Supremo N° 053-2020-PCM.

1865311-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA****Índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de abril****CIRCULAR N° 0012-2020-BCRP**

Lima, 1 de abril de 2020

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de abril es el siguiente: